

ALGUNAS CAUSAS .

Decíamos ayer que el crimen de la calle Lord Cochrane había logrado poner de manifiesto la desconfianza que inspira al público la Sección de Seguridad, y la urgencia de proceder a su reorganización en forma que la seriedad del servicio se imponga a la opinión sin reticencias ni dudas.

Al hacernos eco de esas apreciaciones, nos hemos limitado a constatar un hecho: a repetir en voz alta lo que se dice en todas partes, desde las esferas del Gobierno hasta los cerillos populares. ¿A qué se debe esta fama? ¿Ha hecho algo la Sección de Seguridad por merecerla?

He aquí dos puntos dignos de señalar ligeramente. Parte del desprestigio de la Sección de Pesquisas, viene de sus enemigos, y no debe ni puede ser tomada en cuenta; parte, proviene, también, de elementos que no pertenecen a esa institución; pero que se presentan como relacionados con ella y lucran a costa de esas influencias positivas o falsas, con manifiesto descrédito del personal que, tal vez sin estarlo, aparece mezclado en sus indignos manejos; parte, por fin, del desprestigio, se debe a los procedimientos empleados por la misma institución para la averiguación de los delitos.

Entre estos, hay que citar en primer término, el uso de medios coercitivos para obtener las declaraciones de los presuntos culpables, sistema absolutamente prohibido por nuestro Código de Procedimiento.

A menudo se citan casos de individuos flagelados o sometidos a tortura para arrancarles una confesión apurando el tormento como en los tiempos feudales. Desde que estas maniobras han trascendido hasta el público, éste ha perdido su confianza respecto a la veracidad de las declaraciones obtenidas en forma semejante, y la duda ha llegado a tal extremo, que basta que la Sección presente un reo confeso para que se desconfíe de su culpabilidad.

En el crimen que ocupa actualmente la atención de la ciudad, uno de los reos que aparecen más comprometidos Sangre, ha declarado a uno de nuestros redactores que fué flagelado por la policía.

¿Qué dice, en cambio, el Código de Procedimiento Penal a este respecto? "Es absolutamente prohibido - estatuye el artículo 345 - no sólo el empleo de promesas, coacción o amenazas, para obtener que el inculpa-do declare la verdad sino también toda pregunta capciosa o sugestiva como sería la que tendiese a suponer reconocido un hecho que el inculpa-do no hubiere verdaderamente reconocido"

¿Se objeta que ciñéndose a tal disposición no se encontraría al culpable?

No es la Sección de Seguridad la llamada a emendar la plana a los legisladores, y nada se saca, en todo caso, con encontrar una víctima y no un culpable.

Otro factor, que ha contribuido a aumentar las desconfianzas, ha sido la existencia entre el personal de policía de individuos procesados o que han sufrido condenas, hecho que fué reconocido oficialmente hace algún tiempo por la misma Sección.

Es verdad que con los sueldos exigüos que se pagan, no se puede seleccionar la calidad de los agentes y que, estos para vivir, se ven en el caso de recurrir a medios ilícitos.

Somos los primeros en lamentar que jefes, cuyas méritos y talento nadie ha puesto en discusión se vean confundidos en esa atmósfera de desprestigio, a causa del personal que les rodea; por otra parte, pedimos una reorganización y no una remoción sistemática del personal. Pero, es absolutamente necesario que cese la situación de descrédito en que se encuentra esta fracción de los servicios policiales.

Aún cuando este desprestigio no descansara en fundamentos precisos, se impondría la reforma. El caso de la Sección de Seguridad, es semejante al de la mujer del César:

No basta que sea honrada, sino que, además, parezca serlo.